



## Ayuntamiento de Santa Brígida

A/A Todas las áreas municipales

Policía Local

### COMUNICACIÓN

He de poner en su conocimiento que por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 13 de mayo de 2020, se ha dictado el siguiente Decreto, registrado bajo el núm. 2020- 387, del siguiente tenor:

#### “DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2020-0239 de fecha 13 de marzo de 2020, por el que se ampliaron las medidas de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión o aplazamiento de actividades colectivas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, de 11 de marzo de 2020, decretándose la suspensión del servicio Mercado Agrícola y Artesanal, entre otros; y en atención al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando lo establecido en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (B.O.E. Nº 130 de 9 de mayo de 2020), y considerando lo dispuesto en su artículo 10.6 en cuya virtud podrán los Ayuntamientos, y con los condicionantes en el mismo establecidos, proceder a la reapertura de los mercados que desarrollan su actividad al aire libre , comúnmente denominados mercadillos.

En virtud del art. 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, **RESUELVO:**

**Primero.-** Ordenar la reapertura del servicio del Mercado Agrícola y Artesanal durante los fines de semana, levantando la suspensión acordada.

**Segundo.-** Comunicar el presente Decreto a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a los efectos oportunos

**Tercero.-** Publicar el presente Decreto en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página Web de este Ayuntamiento, así como disponer la publicación del Bando correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo a la Policía Local y resto de áreas municipales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## Ayuntamiento de Santa Brígida

---



Cód. Validación: AATSJPK32HG5A2XJGALDXWPEW | Verificación: <https://santabrigida.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2